



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

SALTA,

04 JUL. 2005

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 724-U5

Expte.No.5046/03

VISTO:

La Resolución H.No.1167/04 mediante la cual se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el Lic. Raúl Javier YUDI en contra de la Resolución H.No.869/04; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Docencia del Consejo Superior solicitó que se expliciten los fundamentos en que se basa el rechazo del recurso dispuesto por la citada resolución;

Que el Consejo Directivo, constituido en comisión y a efectos de dar cumplimiento a lo requerido, elaboró las fundamentaciones que motivaron el rechazo al recurso de reconsideración;

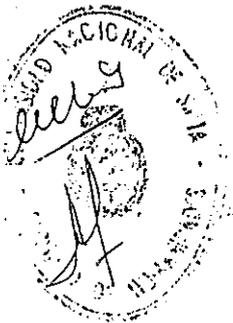
POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES  
(En su sesión ordinaria del día 14/06/05)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR ACLARADO, en relación a la Resolución H.No.1167/04, que los motivos que fundamentaron el rechazo al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Lic. Raúl Javier YUDI en contra de la Resolución H.No.869/04, fueron los siguientes:

- El Consejo-Directivo al designar a los miembros de la Comisión Asesora, lo hizo en el entendimiento que eran las personas indicadas y con las condiciones necesarias para poder delegar en ellas la selección de los postulantes.
- Producido el dictamen, el cual fue *unánime* y su posterior impugnación por parte del Lic. Yudi, el Consejo Directivo solicitó la ampliación de dictamen correspondiente a efectos de que la Comisión Asesora tenga la posibilidad de resaltar los aspectos que estime corresponder, tanto del dictamen como de la impugnación interpuesta.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº **724-05**

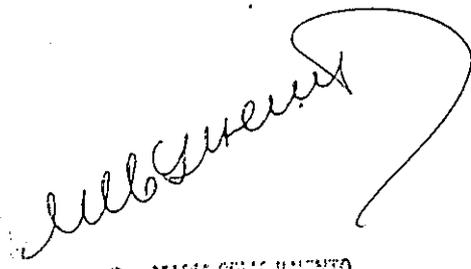
- Presentada la ampliación de dictamen en legal tiempo y forma, se advierte que al igual que el dictamen original, la Comisión se expide de manera *unánime*.
- A efectos de determinar si hubieron vicios de procedimientos en el llamado, se consulto a Asesoría Jurídica quien señaló en su dictamen No.7360 que: "no se advierten vicios de procedimientos".
- En conclusión:
  - a) Tanto el dictamen como la ampliación de dictamen son *unánimes*, y su redacción se ajusta a lo que solicita el reglamento, sin observarse razones para su nulidad.
  - b) Los criterios adoptados por la Comisión Asesora fueron los apropiados y quedaron lo suficientemente claros en la ampliación del dictamen que obra a fs.134 del presente expediente.
  - c) Las cuestiones procedimentales fueron respondidas en su oportunidad por Asesoría Jurídica de la Universidad, quien manifestó que no existen vicios en este sentido.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Despacho de Consejo y Comisiones y siga al Consejo Superior para la prosecución del trámite respectivo.

Mda.

  
MARIA JULIA LOPEZ  
DIRECTORA ADM. ACADÉMICA  
Fac. de Humanidades UNSa.



  
Dra. MARIA CELINA RINCON  
VICEDECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa.

